

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Barx

*2026/07091 Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas (derechos de examen).*

#### ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30/03/2026 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concurrencia a las Pruebas Selectivas (derechos de examen) por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 71 de 16/04/2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideraran oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado ninguna reclamación ni sugerencia, según consta en el certificado emitido por la secretaría municipal.

A la vista de todo esto, se considera definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concurrencia a las Pruebas Selectivas (derechos de examen), el texto íntegro de la cual se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local:

VER ANEXO

Barx, 3 de junio de 2026.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P46046001  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS (DERECHO DE EXAMEN)**

#### **ARTÍCULO 1º: NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

*Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas (derechos de examen) convocados por el Ayuntamiento.*

#### **ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa que desarrolla el Ayuntamiento de Barx con motivo de la convocatoria y celebración de procedimientos selectivos de personal de la Corporación.*

#### **ARTÍCULO 3º: SUJETOS PASIVOS**

*Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas que soliciten participar en la celebración de los procedimientos selectivos que constituyen el hecho imponible definido en el artículo anterior, sin que se pierda tal condición por la circunstancia de ser la persona finalmente excluida por no reunir los requisitos de la correspondiente convocatoria.*

#### **ARTÍCULO 4º: DEVENGO E INGRESO.**

*La tasa se devenga en el momento de presentación por el interesado de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas, y se exigirá mediante el régimen de autoliquidación.*

*El justificante del ingreso realizado se adjuntará a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo en el mismo momento de su presentación o en un momento posterior, pero siempre con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.*

*La falta de ingreso o de justificación del mismo dentro del plazo fijado será causa de exclusión del proceso selectivo.*

#### **ARTÍCULO 5º: CUOTA TRIBUTARIA**

*La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del sistema de selección, así como del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla, en*





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P46046001  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, siendo las tarifas, las que se expresan (los solicitantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de estas):

| <b>SISTEMA DE SELECCIÓN: oposición</b> |   |
|--|---|
| <b>GRUPO</b>                           | <b>PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO</b> |
| <b>A1 y A2</b>                         | 100   |
| <b>B</b>                               | 80  |
| <b>C1 y C2</b>                         | 60  |
| <b>E/AP</b>                            | 50  |

| <b>SISTEMA DE SELECCIÓN: concurso-oposición</b> |   |   |                      |
|---|---|---|----------------------|
| <b>GRUPO</b>                                    | <b>PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO</b> | <b>BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL O INTERINOS</b> | <b>POLICÍA LOCAL</b> |
| <b>A1 y A2</b>                                  | 150   | 100   | --                   |
| <b>B</b>  | 130   | 80  | --                   |
| <b>C1 y C2</b>                                  | 100   | 50  | 200                  |
| <b>E/AP</b>                                     | 80  | 30  | --                   |

### ARTÍCULO 6.- DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo cuando no llegará a participar en las pruebas selectivas por causa imputable al propio Ayuntamiento.

No procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo:

- *Quede excluido de la participación en el proceso selectivo por no cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.*
- *Por no presentarse a la realización de las pruebas*





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P46046001  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

- *Por falta de pago de la citada tasa en el plazo previsto en el mismo.*

### **ARTÍCULO 7.- BONIFICACIONES.**

*Tendrán una bonificación del 50% los parados de larga duración que no sean perceptores de prestaciones, subsidios u otras ayudas por desempleo, debiendo aportarse por el interesado original o copia compulsada de (deberán poseer dicha condición dentro del plazo de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo):*

- *Certificado o resolución del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que acredite no ser perceptor.*
- *Certificado del servicio autonómico de empleo correspondiente, de estar inscrito como demandante desempleado, y el certificado del período de permanencia o antigüedad en dicha situación.*

### **ARTÍCULO 8º: NORMAS DE GESTIÓN**

1. *La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.*
2. *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el caso de no aportar los documentos justificativos exigibles en la convocatoria.*
3. *Los solicitantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de estas.*
4. *El importe de la tasa no será devuelto cuando los solicitantes resultan excluidos de la lista definitiva o no se presenten a la realización de los ejercicios.*

### **ARTÍCULO 9º: INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En cuanto a infracciones y sanciones tributarias y las diversas calificaciones, así como las sanciones que correspondan, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y reglamento de desarrollo.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

*En todo lo que no está regulado específicamente en esta Ordenanza se aplicará la legislación vigente en materia de haciendas locales y otras normas tributarias de aplicación.*





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.*

